



Asamblea General

Distr. general
15 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
33^{er} período de sesiones
6 a 17 de mayo de 2019

Recopilación sobre Bhután

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer alentó a Bhután a que ratificara el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares³. A fin de fortalecer en mayor medida el ejercicio de los derechos del niño y de la mujer, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Bhután considerase la posibilidad de ratificar todos los instrumentos fundamentales de derechos humanos en los que aún no era parte⁴.

3. El Comité de los Derechos del Niño también recomendó que Bhután ratificara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños⁵. El Comité recomendó además que ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁶.



4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó que Bhután ratificara la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, que proporcionaría al país un entorno jurídico favorable a los esfuerzos para facilitar y asegurar una educación inclusiva y equitativa de calidad así como oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas⁷.

III. Marco nacional de derechos humanos⁸

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Bhután procurara en mayor medida difundir información relativa a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las recomendaciones generales del Comité, así como los programas de fomento de la capacidad para jueces, fiscales y abogados a través del Instituto Jurídico Nacional de Bhután, que se había establecido para impartir educación judicial y jurídica continua⁹.

6. El Comité de los Derechos del Niño alentó a Bhután a que estableciera un mecanismo independiente de vigilancia de los derechos humanos, incluido un mecanismo específico de vigilancia de los derechos del niño facultado para recibir, investigar y tramitar denuncias relativas a violaciones de los derechos del niño, en particular las relacionadas con la discriminación, y que estuviera también facultado para recibir denuncias presentadas por niños de manera acorde con sus necesidades y con carácter confidencial¹⁰.

7. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró que se hubiera reforzado la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño, el órgano responsable de la coordinación para el adelanto de la mujer¹¹. El Comité recomendó que Bhután proporcionara información sobre las actividades de la Comisión Nacional para la Mujer y el Niño a fin de hacer un seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género, incluida la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, y velara por que dispusiera de recursos humanos y financieros suficientes para cumplir eficazmente su mandato ampliado¹².

8. El Comité recomendó también que Bhután reforzara la situación jurídica y la visibilidad de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer estableciendo un calendario claro para concluir la armonización de las leyes, y procurando que las consultas sobre esa cuestión que llevaba a cabo el Comité de la Asamblea Nacional relativo a la Mujer, la Infancia y la Juventud fueran participativas e incluyeran un análisis de género exhaustivo de todas las leyes que contravinieran otras leyes o la Convención¹³.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹⁴

9. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señaló que el Código Penal de Bhután de 2004 tipificaba como delito la sodomía y cualesquiera otras conductas sexuales *contra natura*. Según el PNUD, no había pruebas de que esa disposición del Código Penal se hubiera aplicado en ninguna ocasión; sin embargo, preocupaba también seriamente la falta de datos e información sobre las comunidades de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y su vulnerabilidad a la discriminación¹⁵. En 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) apoyó eventos y campañas Libres e Iguales a nivel nacional en favor de la igualdad de derechos y el trato justo de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales en Bhután¹⁶.

10. Si bien señaló que la discriminación estaba prohibida por ley, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Bhután adoptara medidas inmediatas para poner fin a los casos prácticos de discriminación contra las niñas, los niños con discapacidad, los niños de origen étnico nepalés, los hijos de progenitor único y los niños indocumentados, en particular con respecto al derecho a una nacionalidad y a la educación¹⁷.

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Bhután reuniera datos estadísticos sobre el alcance del problema de la discriminación por motivos de género en el lugar de trabajo, incluidos los casos de acoso sexual, y que llevara a cabo inspecciones de trabajo a fin de hacer cumplir las leyes laborales y los códigos de conducta sobre el acoso sexual¹⁸.

12. El Comité también reconoció los esfuerzos desplegados a fin de modificar las actitudes estereotipadas de la población en general mediante la ejecución del Plan de Acción Nacional sobre la Igualdad de Género. Sin embargo, le seguía preocupando la persistencia de actitudes y estereotipos de género nocivos. El Comité recomendó que Bhután ampliara los programas de educación pública para contrarrestar los efectos negativos de los estereotipos discriminatorios sobre las mujeres, en particular las de las zonas rurales, y revisara los planes de estudios para cerciorarse de que facilitarían la eliminación de los estereotipos de género¹⁹.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos²⁰

13. En su informe nacional voluntario de 2018 sobre la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Bhután señaló que, dada la multiplicidad de problemas de desarrollo que afrontaba, la pobreza y la desigualdad de los ingresos representaban importantes amenazas para el desarrollo humano. A pesar de que la reducción de la pobreza ocupaba un lugar central en los programas de desarrollo del país, persistían importantes disparidades entre las zonas rurales y urbanas. Bhután también señaló que el coeficiente de Gini había aumentado de 0,36 en 2012 a 0,38 en 2017, lo que indicaba que la desigualdad iba en aumento. La pobreza era considerablemente mayor en las zonas rurales (11,9 %) que en las urbanas (0,8 %). Además, aunque la pobreza multidimensional se había reducido considerablemente, del 12,4 % en 2012 al 5,4 % en 2017, la pobreza rural (8,1 %) era mucho mayor que la pobreza urbana (1,2 %)²¹.

14. Las Naciones Unidas, en su Marco de Asociación para el Desarrollo Sostenible de Bhután en 2019-2023, subrayaron que los desastres de origen climático y de otro tipo amenazaban la reducción de la pobreza y las medidas para erradicarla en el país, y que impedir que las personas recayeran en la pobreza dependería de la forma en que gestionara la relación entre su población y la tierra²². Teniendo en cuenta que la pobreza era en amplia medida un fenómeno rural y más del 60 % de la población seguía dependiendo de la agricultura, los desastres de origen climático, junto con los desastres naturales, podían revertir los aumentos de ingresos, lo que daría lugar a una economía más frágil²³.

15. El PNUD recomendó que Bhután realizara un análisis exhaustivo, desde la perspectiva de la vulnerabilidad, de los múltiples esfuerzos que estaban desplegando el Gobierno y otras partes interesadas para mitigar los efectos del cambio climático y otros peligros naturales en la vida de las personas y adaptarse a ellos²⁴.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²⁵

16. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señaló que una forma habitual de violencia física que experimentaban los niños era el castigo corporal. Gracias a un estudio sobre la violencia contra los niños en Bhután²⁶, en el que se había entrevistado a 3.272 niños y jóvenes, el UNICEF determinó que la forma más habitual de violencia física contra los niños era el castigo corporal infligido por maestros en las escuelas. Más de 1 de cada 10 niños había experimentado al menos un incidente de violencia sexual en su vida (12,8 %), con una proporción ligeramente mayor de niñas (13,5 %) que de niños (11,9 %). En el estudio, el UNICEF también señaló que la explotación sexual comercial solo había

sido objeto de debate en el contexto de los grupos dirigidos de discusión y las entrevistas en las regiones meridional y sudoriental del país. En esas regiones, se consideraba que las niñas experimentaban violencia y acoso sexuales en mayor medida que los niños.

17. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Bhután revisara su legislación para prohibir inequívocamente el castigo corporal de niños, incluidos el Código Penal de 2004, en particular el artículo 109, con el fin de prohibir totalmente el uso de castigos corporales en todos los entornos, entre ellos el hogar, los centros de cuidados alternativos, los monasterios, las guarderías y las escuelas; la Ley de Atención y Protección de la Infancia de 2011; la Ley de Adopción, de 2012; y la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica, de 2013. Recomendó también que ultimara sin demora la iniciativa de la *Dratshang Lhentshog* (Comisión de Asuntos Monásticos) para prever formas alternativas de disciplina y adoptara todas las medidas que permitieran aplicarlas en la práctica, y procurara que las investigaciones y los procedimientos administrativos y judiciales relativos a casos de castigos corporales a niños se iniciaran con prontitud y de manera sistemática²⁷.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho²⁸

18. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó que Bhután había cosechado logros importantes y encomiables en la salvaguarda del derecho a la libertad, entre los que figuraban la comparecencia de las personas detenidas ante un juez en un plazo de 24 horas, teniendo en cuenta el tiempo que pasaban bajo custodia en la imposición de las penas, así como la celebración de juicios rápidos. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo puso de relieve que las autoridades debían redoblar sus esfuerzos en varias esferas para mejorar la observancia de las debidas garantías procesales. Garantizar el acceso efectivo a la representación legal profesional y a la asistencia jurídica para todas las personas, muy en particular quienes se encontraban en situaciones de vulnerabilidad como los niños, debía ser una prioridad²⁹.

19. El Grupo de Trabajo expresó su grave preocupación por el gran número de personas que se encontraban detenidas por causas civiles. También destacó que en Bhután no existían centros específicos de prisión preventiva y que, por lo tanto, las personas eran detenidas provisionalmente en las comisarías de policía. Estas personas pasaban días en el interior de sus celdas en las comisarías sin realizar ninguna actividad de utilidad y sin oportunidades de hacer ejercicio al aire libre. Aunque los períodos de prisión preventiva no solían ser excesivos, las comisarías simplemente no podían alojar a las personas durante más de dos días, lo que socavaba la presunción de inocencia³⁰.

20. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Bhután velara por que las mujeres tuvieran acceso efectivo a la justicia en todas las zonas del país, en particular mediante el establecimiento de tribunales especiales bien dotados de recursos y accesibles para las mujeres y los niños³¹.

21. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que Bhután definiera y penalizara expresamente como venta de niños la oferta, la entrega o la recepción, por el medio que fuera, de niños con fines de explotación sexual, la transferencia de órganos de niños con ánimo de lucro y el sometimiento de niños a trabajo forzoso³². El Comité recomendó asimismo que se ofreciera a los niños víctimas de delitos una protección expresa y adecuada en el sistema de justicia penal, para que no se los considerase ni se los tratase como delincuentes, y que dispusieran siempre de asistencia jurídica adecuada³³.

22. El Comité recomendó que Bhután revisara el Código Penal para que, cuando la privación de libertad de un menor fuera inevitable, los jueces tuvieran la potestad de imponer penas que equivalieran a menos de la mitad de las que se impondrían a un adulto, y procurase que la privación de libertad se empleara solo como último recurso y fuera lo más breve posible; promoviera el trabajo comunitario como medida alternativa al juicio o la privación de libertad, siempre que fuera posible; se asegurase de que las condiciones de reclusión se ajustaran a las normas internacionales, entre otras cosas respecto del acceso a la educación y a los servicios de salud, en los casos en que la privación de libertad fuera inevitable; y garantizara la prestación de asistencia letrada cualificada e independiente a los niños en conflicto con la ley en la fase inicial del procedimiento y durante todas las

actuaciones judiciales³⁴. El PNUD también recomendó que el país realizara un nuevo examen de las leyes vigentes relativas al enjuiciamiento de personas menores de 18 años acusadas de portar o consumir sustancias prohibidas³⁵.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política³⁶

23. La UNESCO señaló que la difamación y el libelo eran delitos penales en virtud de los artículos 317 y 320 del Código Penal. De conformidad con los artículos 319 y 321, esos delitos se castigaban con multas y penas máximas de prisión de tres años. La Ley de Seguridad Nacional (1992) también prohibía las críticas al rey y al sistema político³⁷. A este respecto, la UNESCO recomendó a Bhután que despenalizara la difamación y la incluyera en el Código Civil, de conformidad con las normas internacionales en esa esfera³⁸.

24. Las Naciones Unidas, en el Marco de Asociación para el Desarrollo Sostenible de Bhután, señalaron la necesidad de aumentar la participación de la sociedad civil, las organizaciones comunitarias y los círculos académicos en la reducción de las vulnerabilidades. Además, destacó la necesidad de fortalecer la experiencia y las capacidades relacionadas con los diversos niveles de gobernanza y las formas de participación democrática, incluido el fortalecimiento de la participación cívica de las mujeres y las personas jóvenes³⁹.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁴⁰

25. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito la aprobación de la Ley de Atención y Protección de la Infancia de 2011, que contiene disposiciones sobre la lucha contra la trata de niños. Sin embargo, le preocupaba que Bhután siguiera siendo un país de origen y destino de la trata de mujeres y niñas, principalmente con fines de trabajo forzoso y explotación sexual. El Comité recomendó que Bhután procurase en mayor medida establecer lazos de cooperación bilateral, regional e internacional para prevenir la trata, en particular mediante el intercambio de información y la armonización de los procedimientos jurídicos para enjuiciar a los responsables, especialmente con los países vecinos y otros países de Asia Meridional. Recomendó también que recopilara datos desglosados, entre otras cosas por edad y región, sobre el alcance y las formas de la trata de mujeres y niñas. Al Comité le preocupaba que hubiera escasez de alojamiento adecuado para las mujeres y las niñas víctimas de la trata. En ese sentido, recomendó que Bhután se esforzara más por atajar las causas profundas de la trata de mujeres y niñas y procurase la rehabilitación y la integración social de las víctimas, en particular facilitándoles el acceso a alojamiento y a servicios de asistencia jurídica, médica y psicosocial⁴¹.

26. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por los insuficientes esfuerzos desplegados para hacer frente a la trata de niños. Recomendó que Bhután revisara el artículo 154 del Código Penal (modificado en 2011) para armonizarlo con el artículo 224 de la Ley de Atención y Protección de la Infancia, de 2011, y en particular para especificar el carácter explotador de la trata y tipificarla como delincuencia organizada, de conformidad con las normas internacionales; llevara a cabo actividades de formación y fomento de capacidad para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos la policía, la policía de fronteras, los fiscales y los jueces, con objeto de que se investigaran efectivamente los casos de trata de niños y se procesara y castigara a los autores, prestando especial atención a los casos de niños sometidos a trabajo forzoso y trata sexual; elaborase y aplicase procedimientos operativos estándar para una identificación y remisión adecuadas de los niños víctimas de trata; redoblara sus esfuerzos con los organismos y funcionarios públicos competentes para reunir datos sobre la trata de niños, identificar y abordar sus causas fundamentales y las respuestas del Gobierno y presentar informes sobre la situación de la trata de niños; y procurase que los niños víctimas de trata recibieran asistencia y protección adecuadas, incluida la asignación de casas de acogida provisionales y la prestación de servicios de recuperación psicológica que tuvieran en cuenta las cuestiones de género⁴².

5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁴³

27. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Bhután modificara su legislación para garantizar que la custodia de los hijos se basara en el principio del interés superior del niño. También recomendó que realizara un estudio para comprender la forma en que las diversas prácticas relativas a la herencia, tanto formales como informales, discriminaban a las mujeres y las niñas⁴⁴.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁴⁵

28. El Comité recomendó que Bhután intensificara la labor orientada a aplicar plenamente las leyes y los reglamentos vigentes sobre la igualdad de género en el empleo y redujera el desempleo entre las mujeres fomentando su entrada en la economía formal mediante la organización de actividades de capacitación profesional y técnica, entre otras cosas. También recomendó que redoblara los esfuerzos encaminados a eliminar las desigualdades estructurales y la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, introdujera una política más progresiva sobre la crianza de los hijos a fin de que hombres y mujeres compartieran las responsabilidades, y mejorase la prestación de servicios destinados al cuidado de los niños⁴⁶.

2. Derecho a la seguridad social⁴⁷

29. El Comité expresó su preocupación por la falta de información sobre los programas de protección social existentes. Recomendó que, en su siguiente informe periódico, Bhután proporcionara información sobre los programas de protección social dirigidos a las mujeres de edad, las que tenían discapacidad y los hogares encabezados por mujeres, y los efectos que habían tenido en la erradicación de la pobreza. También recomendó que el país aprobara el proyecto de política nacional de protección social⁴⁸.

30. Reconociendo que todas las personas de edad eran vulnerables en cierta medida, el PNUD señaló la necesidad de diseñar un programa geriátrico específico que respondiera a las tendencias demográficas cambiantes, ya que el envejecimiento de la población aumentaría en los años siguientes⁴⁹.

3. Derecho a un nivel de vida adecuado⁵⁰

31. Señalando a la atención la meta 6.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, consistente en proporcionar acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Bhután redoblara esfuerzos para proporcionar acceso a servicios de saneamiento adecuados en todo el país, en particular en las zonas rurales y las zonas urbanas pobres. También instó a que adoptara medidas para que los niños de familias económicamente desfavorecidas pudieran disfrutar de un nivel de vida adecuado⁵¹.

4. Derecho a la salud⁵²

32. El Comité recomendó que Bhután adoptara una política integral de salud sexual y reproductiva para adolescentes de ambos sexos, prestando especial atención a la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual, y elaborase una política nacional integral sobre salud mental infantil y velara por la promoción de la salud mental y la disponibilidad de servicios de salud mental adaptados a las necesidades de los niños en los centros de atención primaria de la salud, las escuelas y las comunidades⁵³.

33. El Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendaron que Bhután legalizara la interrupción del embarazo, también en caso de riesgo para la salud de la mujer o daños graves en el feto, y que la despenalizara en todos los demás casos, y se asegurase de la disponibilidad y accesibilidad de métodos modernos y clínicamente seguros de interrupción del embarazo⁵⁴. Ambos Comités recomendaron también que adoptara medidas para hacer frente a la prevalencia del suicidio entre las mujeres y los niños⁵⁵.

5. Derecho a la educación⁵⁶

34. La UNESCO expresó su preocupación por el hecho de que el acceso a la enseñanza secundaria y terciaria siguiera siendo limitado. Aunque la participación en la enseñanza secundaria había aumentado, la tasa bruta de escolarización fue solo del 50 % en 2012. La alfabetización de adultos seguía siendo un gran problema, con una tasa del 57 % en 2014. Las tasas de abandono escolar y repetición de curso en la enseñanza primaria y secundaria también se mantuvieron elevadas⁵⁷.

35. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por la elevada tasa de abandono escolar en la transición entre la enseñanza primaria y la secundaria, y la alta tasa de analfabetismo entre las mujeres y las niñas. Le preocupaba también el descenso del número de maestras en las escuelas⁵⁸.

36. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) también destacó el escaso número de niñas matriculadas en ciencias en las escuelas de secundaria superior y en la universidad, y la escasez de maestras de matemáticas y ciencias⁵⁹.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁶⁰

37. Según el PNUD, el valor del índice de desarrollo humano de las mujeres de Bhután fue de 0,576 en 2017, en comparación con 0,645 para los hombres, lo que arroja un valor de 0,893 en el índice de desarrollo humano ajustado por género. Bhután tenía un valor del índice de desigualdad de género de 0,476, que lo situó en el puesto 117 de 160 países ese mismo año. El PNUD señaló la escasa participación política de las mujeres, ya que solo el 8,3 % de los escaños parlamentarios estaban ocupados por ellas. Además, solo el 6 % de las mujeres adultas había alcanzado al menos un nivel de educación secundaria, en comparación con el 13,7 % de los hombres, y la participación femenina en el mercado laboral era del 58 %, en comparación con el 74,3 % de la masculina⁶¹.

38. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con beneplácito los esfuerzos adicionales desplegados a fin de reunir datos desglosados y velar por que en el proyecto de política nacional de igualdad entre los géneros se evitara el uso de un lenguaje neutro en cuanto al género y se facilitara la reunión y difusión de esos datos⁶².

39. Según el PNUD, las mujeres que trabajaban en los *drayang*s (centros de entretenimiento) urbanos eran vulnerables a la explotación, el estigma y la discriminación. El PNUD señaló a la atención las lagunas en la vigilancia y aplicación de las disposiciones y directrices sobre el funcionamiento de los *drayang*s, y tomó nota de las denuncias de violencia sexual y física contra las trabajadoras de esos centros, incluidos los que empleaban a muchachas adolescentes⁶³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Bhután reuniera datos sobre las mujeres en la prostitución y sobre la explotación de la prostitución, en particular en los *drayang*s, y se cerciorase de que en el estudio previsto sobre la situación de las mujeres en la prostitución se analizaran los aspectos de género respecto de la captación y la explotación de mujeres y niñas⁶⁴.

40. El Comité elogió a Bhután por haber formulado un Plan de Acción Nacional para Promover la Igualdad de Género en los Cargos Electivos, aunque le seguía preocupando el bajo nivel de representación de las mujeres. El Comité observó que las mujeres solo ocupaban el 8 % de los escaños en la Asamblea Nacional y el 10 % en los gobiernos locales, y que seguían estando insuficientemente representadas en los puestos de adopción de decisiones, en particular como ministras, juezas y diplomáticas, así como en los niveles más altos de autoridad de la administración pública. El Comité recomendó que el país introdujera medidas especiales de carácter temporal, incluido un sistema de paridad entre los géneros para los nombramientos y la contratación acelerada de mujeres en altos cargos de la función pública, a fin de agilizar la participación plena e igualitaria de las mujeres en los órganos constituidos por elección y en los constituidos por nombramiento⁶⁵.

2. Niños⁶⁶

41. Con respecto a la violencia, el descuido y los malos tratos infligidos a los niños, el Comité de los Derechos del Niño recomendó que Bhután reforzara los mecanismos para controlar el número de casos y el grado de violencia, en particular la violencia mental, los abusos, el descuido o los malos tratos en el seno de la familia, en las escuelas y monasterios y en los lugares de trabajo; aumentara el apoyo a los niños víctimas de actos de violencia, abusos, descuido y malos tratos, y velara por que pudieran beneficiarse de servicios adecuados de recuperación, asesoramiento y otras formas de reintegración; formulara una estrategia integral para prevenir y combatir la violencia, en particular la violencia mental, los malos tratos y el descuido de los niños, centrándose en programas orientados a la comunidad; y llevara a cabo programas de sensibilización y educación, incluidas campañas, con la participación de los niños⁶⁷.

42. El Comité recomendó asimismo que Bhután incorporase, en sus programas e iniciativas de promoción de los derechos del niño y de protección, medidas destinadas específicamente a prevenir los delitos prohibidos en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluidas medidas de política pública destinadas a tratar las causas primarias de la vulnerabilidad de los niños a esos delitos, en particular en el sistema de protección infantil, así como en la labor de la organización Respect, Educate, Nurture and Empower Women, la Druk Adolescent Initiative on Sexual Awareness Network y el Fondo de Desarrollo Juvenil⁶⁸.

43. El Comité expresó su preocupación por la incidencia de casos de niñas que trabajaban en *drayangs* y también de niños que trabajaban en la agricultura, los talleres, las carnicerías, el trabajo doméstico y el sector informal. El Comité recomendó que Bhután revisara la Ley de Trabajo y Empleo de 2007 y la normativa laboral para prevenir la participación de niños en actividades económicas de explotación, encomendara al Departamento de Trabajo la vigilancia de actividades en el sector informal, y se asegurase de que los trabajos ligeros no interfirieran en el derecho de los niños a la educación. Recomendó asimismo que proporcionara a las familias que se enfrentaban a dificultades sociales y económicas el apoyo y los servicios de bienestar social adecuados para que sus hijos menores de edad no tuvieran que trabajar ni dedicarse a actividades de explotación sexual⁶⁹.

44. El Comité recomendó además que Bhután revisara la Ley del Matrimonio, de 1980, a fin de que la edad mínima para contraer matrimonio se fijara en 18 años para las niñas, como ya estaba establecida para los niños, con arreglo a la Ley de Atención y Protección de la Infancia de 2011⁷⁰.

3. Personas con discapacidad⁷¹

45. La mayoría de los encuestados en un estudio del UNICEF consideraban que, en Bhután, los niños con discapacidad tenían más probabilidades de ser víctimas de intimidación y eran más vulnerables a los abusos físicos y sexuales. El UNICEF también constató que el conocimiento sobre la discapacidad entre los proveedores de servicios y los titulares de derechos era insuficiente y que, en general, el término “discapacidad” se definía en forma limitada para representar únicamente a las personas que presentaban deficiencias físicas o sensoriales graves⁷².

46. El PNUD observó que el Gobierno estaba formulando una política para las personas con discapacidad en respuesta al informe del segundo ciclo del examen periódico universal en el sentido de que no había un plan de protección social avalado por el Gobierno que se centrara específicamente en esas personas⁷³.

47. La UNESCO observó que Bhután carecía de un marco legislativo y normativo sobre la discapacidad, lo que afectaba esencialmente la prestación de servicios adecuados de enseñanza para las personas con necesidades especiales. Los niños con mayor riesgo de discapacidad, especialmente los niños con deficiencias mentales, tenían más probabilidades que los demás de que se les negara su derecho a la educación⁷⁴.

4. Minorías y pueblos indígenas⁷⁵

48. La UNESCO destacó que la situación de los niños de origen étnico nepalés que vivían en Bhután seguía siendo problemática, ya que se les proporcionaba poca información sobre el disfrute de sus derechos y se les discriminaba de forma significativa. La falta de documentación adecuada a menudo impedía que esos niños accedieran a la educación y disfrutaran de sus derechos educativos⁷⁶.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos⁷⁷

49. Según el ACNUR, entre 2007 y 2017 se reasentó a más de 112.000 refugiados de Bhután en el marco de un programa de reasentamiento en gran escala. También observó que, a finales de 2017, la población restante de refugiados bhutaneses en espera de reasentamiento ascendía aproximadamente a 7.400 personas⁷⁸.

50. El Comité de los Derechos del Niño instó a Bhután a que intensificara las negociaciones a fin de encontrar una solución rápida y pacífica para el regreso o el reasentamiento de los niños que vivían en campamentos de refugiados en Nepal, prestando especial atención a la reunificación con sus familias; garantizara la transparencia del procedimiento para determinar la nacionalidad de los niños refugiados basándose en el derecho a una nacionalidad y el derecho a salir y entrar en el propio país, con la debida consideración por el interés superior del niño; y tuviera en cuenta la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia⁷⁹.

51. El Comité recomendó que Bhután estableciera un mecanismo para la recolección global de datos, desglosados por sexo, edad, nacionalidad y origen étnico, sobre los niños en situaciones vulnerables, como los solicitantes de asilo, los refugiados, los migrantes y los niños no acompañados que entraban en Bhután y podían haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero⁸⁰.

6. Apátridas

52. Al Comité le seguía preocupando la situación de los niños de origen étnico nepalés y su ciudadanía. Instó a Bhután a que revisara la Ley de Ciudadanía de 1985 para que se reconociera también la ciudadanía a los niños que tuvieran al menos un progenitor bhutanés; determinara y corrigiera las prácticas potencialmente discriminatorias en el acceso a la educación y a los servicios de salud que perjudicaban a los niños de origen étnico nepalés que carecían de la documentación requerida; reconociera los derechos de esos niños a disfrutar de su propia cultura, practicar su religión y emplear su idioma; y solicitara asistencia técnica al UNICEF para la aplicación de estas recomendaciones⁸¹.

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Bhutan will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/BTIndex.aspx.

² For the relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.1–118.2, 118.13–118.14, 118.16, 118.58, 118.95–118.97, 118.101–118.102 and 120.1–120.29.

³ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 42.

⁴ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 50.

⁵ Ibid., paras. 46–47.

⁶ CRC/C/OPAC/BTN/CO/1, para. 13.

⁷ UNESCO submission for the universal periodic review of Bhutan, p. 3.

⁸ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.5–118.12, 118.15, 118.38–118.39, 118.41, 118.61, 118.103 and 120.46.

⁹ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 9.

¹⁰ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 10.

¹¹ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 12.

¹² Ibid., para. 13.

¹³ Ibid., para. 9.

¹⁴ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 120.32, 120.34–120.35 and 120.40–120.42.

- ¹⁵ UNDP, *Bhutan Advocacy Framework: HIV, Human Rights and Sexual Orientation and Gender Identity* (Bangkok, 2013), p. 7.
- ¹⁶ OHCHR, “UN Free & Equal Campaign Progress Report 2016”, p. 14.
- ¹⁷ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 15 (a).
- ¹⁸ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 27.
- ¹⁹ *Ibid.*, para. 17.
- ²⁰ For the relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.59–118.60, 118.62–118.72, 118.93–118.94 and 118.99–118.100.
- ²¹ See *Sustainable Development and Happiness: Bhutan’s Voluntary National Review Report on the Implementation of the 2030 Agenda for Sustainable Development*, report of Bhutan to the high-level political forum on sustainable development (July 2018).
- ²² United Nations, *Leaving No One Behind: United Nations Sustainable Development Partnership Framework for Bhutan 2019–2023* (Thimphu, United Nations Resident Coordinator’s Office, 2019), para. 67.
- ²³ *Ibid.*, para. 68.
- ²⁴ UNDP and the Gross National Happiness Commission Secretariat of Bhutan, *Bhutan Vulnerability Baseline Assessment 2016*, p. 99.
- ²⁵ For the relevant recommendation, see A/HRC/27/8, para. 120.36.
- ²⁶ See National Commission of Women and Children and UNICEF, *Research on Violence against Children in Bhutan: A Report* (Thimphu, May 2016).
- ²⁷ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 22.
- ²⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.37 and 120.39.
- ²⁹ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24107&LangID=E.
- ³⁰ *Ibid.*
- ³¹ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 11.
- ³² CRC/C/OPSC/BTN/CO/1, para. 27.
- ³³ *Ibid.*, para. 35.
- ³⁴ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 48.
- ³⁵ *Bhutan Vulnerability Baseline Assessment 2016*, p. 51.
- ³⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.40, 120.44–120.45 and 120.47–120.48.
- ³⁷ UNESCO submission, p. 2.
- ³⁸ *Ibid.*, p. 5.
- ³⁹ *Leaving No One Behind*, paras. 57 and 61.
- ⁴⁰ For the relevant recommendation, see A/HRC/27/8, para. 118.35.
- ⁴¹ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, paras. 20–21.
- ⁴² CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 47.
- ⁴³ For the relevant recommendation, see A/HRC/27/8, para. 120.43.
- ⁴⁴ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 37.
- ⁴⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.50–118.57.
- ⁴⁶ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 27.
- ⁴⁷ For the relevant recommendation, see A/HRC/27/8, para. 120.49.
- ⁴⁸ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, paras 30–31.
- ⁴⁹ *Bhutan Vulnerability Baseline Assessment 2016*, p. 34.
- ⁵⁰ For the relevant recommendation, see A/HRC/27/8, para. 118.74.
- ⁵¹ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 37.
- ⁵² For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.30, 118.73 and 118.75–118.78.
- ⁵³ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 35.
- ⁵⁴ *Ibid.* and CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 29.
- ⁵⁵ *Ibid.*
- ⁵⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.79–118.91 and 120.50.
- ⁵⁷ UNESCO submission, pp. 3–4.
- ⁵⁸ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 24.
- ⁵⁹ Sarojini Ganju Thakur and Bhumika Jhamb, *Gender Responsive Planning and Budgeting in Bhutan: From Analysis to Action* (UN-Women, 2016), p. 18.
- ⁶⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.17–118.23, 118.31–118.34, 118.42–118.49, 120.30, 120.33 and 120.37.
- ⁶¹ See “Briefing note for countries on the 2018 statistical update: Bhutan”.
- ⁶² CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 13.
- ⁶³ *Bhutan Vulnerability Baseline Assessment 2016*, pp. 36–38.
- ⁶⁴ CEDAW/C/BTN/CO/8-9, para. 21.
- ⁶⁵ *Ibid.*, paras. 22–23.
- ⁶⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 118.3–118.4, 118.21, 118.24–118.29, 118.36, 120.31 and 120.38.

- ⁶⁷ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 24.
- ⁶⁸ CRC/C/OPSC/BTN/CO/1, para. 21.
- ⁶⁹ CRC/C/BTN/CO/3-4, paras. 45–46.
- ⁷⁰ *Ibid.*, para 14; see also UNESCO submission, p. 5.
- ⁷¹ For the relevant recommendation, see A/HRC/27/8, para. 118.92.
- ⁷² See UNICEF and the Ministry of Education of Bhutan, *Knowledge, Attitudes and Practices (KAP) Study on Children with Disabilities* (Thimphu, October 2017).
- ⁷³ See *Bhutan Vulnerability Baseline Assessment 2016*.
- ⁷⁴ UNESCO submission, p. 4.
- ⁷⁵ For the relevant recommendation, see A/HRC/27/8, para. 120.51.
- ⁷⁶ UNESCO submission, p. 4.
- ⁷⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/27/8, paras. 120.52–120.60.
- ⁷⁸ *Global Report 2017*.
- ⁷⁹ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 42.
- ⁸⁰ CRC/C/OPAC/BTN/CO/1, para. 9.
- ⁸¹ CRC/C/BTN/CO/3-5, para. 44.
-